" requisito indispensable el q.e los cobradores de R.s Contrib.s tengan aquellos conocimientos, para poder llevar con puntualidad la cuenta, y razon; mas atendiendo á que el recurrente D. Pedro Baños Gil lejos de rehusar el encargo de Cobrador, reclama en su recurso de 13 del actual su continuacion, ofreciendo p.a la seguridad y buen manejo de las Cantid.s q.e recaude, las garantias de sus bienes libres, y demas que el Ay.to tenga abien exijirle; y atendiendo p.r otra parte al accidente avitual q.e padece, y ofrece justificar el Cobrador nuevamente nombrado Pedro Gil de Molina en sus reiteradas respuestas, constantes del testimonio remitido p.r el Ay.to con of.o de 11 del actual rehusando la admision de su nombramiento. Estas oficinas son de parecer q.e sin incurrirse en contradiccion alguna, pudiera el Sr. Intend.te si lo tiene

Asi

del Ramo, q.e trata sobre la admision de efectos de la deuda Consolidada en pago de debitos atrasados; y en su vista se acordó su cumplimiento, y p.a q.e obre sus efectos se una á este Libro Capitular. Asi lo acordaron y firmaron de sus Mrds los q.e saben: doy fe = Em.do la Instruccion = vale =

Nota
Uno á continuacion de esta foxa las dos ord.s q.e se citan en el Acuerdo anterior doy fe = Bern.do

Tomas Soxiano
Muñoz
Fernandez
Martinez Tello
Martinez
Pedro Fernal Perez
Srio.